202601810099153

Radicado No.: **202601810099153**

Fecha: **2026-08-04**

LA SECRETARIA GENERAL

En virtud de la resolución No. 058 de 2024, *"por medio de la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y otras funciones de la Dirección General de la Unidad de Planeación Minero-Energética"*

CERTIFICA

Que en la Planta de Personal de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, no existe personal suficiente para realizar **180-66 Prestar servicios profesionales para realizar la emisión de conceptos de los proyectos del sector de energía eléctrica o gas combustible en lo correspondiente a componentes ambientales y civil de proyectos presentados a fondos o mecanismos de financiación evaluados la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME)**; el cual está enmarcado en acciones de la dependencia de Oficina de Gestión de proyectos de Fondos, como quiera que:

	De acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
	El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.
X	Existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

No. DE PERSONAS SOLICITADAS: Una (1) persona con el siguiente perfil.

FORMACIÓN: Título profesional en Ingeniería civil y afines.

Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con el objeto contractual.

EXPERIENCIA: Experiencia profesional de treinta y siete (37) meses y veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada.

Las contrataciones que se realicen con base en las certificaciones de no existencia o insuficiencia de personal expedidas deben ajustarse estrictamente a los señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecidos por la UPME.

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.

Es importante mencionar que las personas contratadas con base en las certificaciones expedidas, deben ejecutar los objetos y las actividades señaladas en los estudios previos y en el contrato, las cuales son de carácter temporal.

Lo anterior de conformidad a lo estipulado en el artículo 3º del Decreto 1737 DE 1998- Modificado por el art 1 del Decreto Nacional 2209 de 1998.

Se firma en Bogotá, a los 2026-08-04

Atentamente,

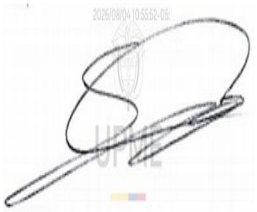

Mateo Severino Rodriguez
Secretario General (E)
Oficina Asesora Juridica

Elaboró: Ivan Dario Gomez Alvarez
Revisó: YIVI YOHANA GAONA GALEANO, KATHERIN YANIRE PEREZ PULECIO, SANDRA MILENA TELLEZ GUTIERREZ, MATEO SEVERINO RODRIGUEZ
Aprobó: MATEO SEVERINO RODRIGUEZ